



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2007-00405	EJECUTIVO	DIOSELINA JARRO ALFARO	LUIS HUMBERTO GUERRERO	02/05/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: AVOCAR</b> EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO. <b>SEGUNDO: INCORPORAR</b> AL EXPEDIENTE EL DESPACHO COMISORIO NO. 0191, OBRANTE A FLS. 98-105 DEL C.O., PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL DE CONFORMIDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 34 DEL C.P.C.
2014-00064	EJECUTIVO	FFAMA	MARY LUZ AMEZQUITA LOPEZ Y NOHORA TAMAYO LOPEZ	02/05/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE</b> A LA DEMANDADA <b>MARY LUZ AMEZQUITA LOPEZ</b> , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.227.873 DEL AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.  <b>SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR AVISO</b> A LA DEMANDADA SEÑORA NOHORA TAMAYO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.042.258, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.  <b>TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN</b> EN CONTRA DE LAS DEMANDADAS SEÑORAS <b>MARY LUZ AMEZQUITA LOPEZ</b> , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.227.873 Y <b>NOHORA TAMAYO LOPEZ</b> , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.042.258, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, Y LAS COSTAS.
2014-00457	EJECUTIVO	FFAMA	FREDY ANDRES ORDUZ FONSECA	02/05/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: RELEVAR</b> DEL CARGO A LOS DOCTORES JOSE MANUEL CARO CABRERA, HENRY ALBERTO CUERVO VELOZA Y LUIS BENIGNO CUESTA REAPIRA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.  <b>SEGUNDO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, AL DEMANDADO SEÑOR FREDY ANDRES ORDUZ FONSECA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.082.091, ESTO ES LOS DOCTORES <b>MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ</b> , UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

						<p>3107837402; <b>GRATINIANO GARCIA CABALLERO</b>, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 29A NO. 21A-21 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3142465050; <b>ANGEL DANIEL BURGOS</b>, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 25-23 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3102835020.</p> <p><b>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR <b>CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO</b>, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA..</p> <p><b>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</b></p> <p><b>QUINTO: ORDENAR</b> POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</p>
2014-00621	EJECUTIVO	FFAMA	JORGE MARIO ROJAS MANJARRES Y BIBIANA MARCELA AVELLA	02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: RELEVAR</b> DEL CARGO A LOS DOCTORES JOSE MANUEL CARO CABRERA, HENRY ALBERTO CUERVO VELOZA Y LUIS BENIGNO CUESTA REAPIRA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, A LOS DEMANDADOS LOS SEÑORES JORGE MARIO ROJAS MANJARRES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 77.190.262, Y BIBIANA MARCELA AVELLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.646.035, ESTO ES LOS DOCTORES <b>ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZCANO</b>, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 25 NO. 26A-25 APTO. 202 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3106879003, <b>MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ</b>, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3107837402; <b>JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ</b>, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 NO. 31-53 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3204961874;.</p> <p><b>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR <b>CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO</b>, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

						<p><b>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON.,</b></p> <p><b>QUINTO: ORDENAR</b> por secretaría expedir las copias solicitadas por el doctor YOHANNY GAVIDIA PABON.</p>
2013-00469	EJECUTIVO	FFAMA	JULIO ALBERTO DIAZ GONZALEZ	02/05/2018		<p><b>PRIMERO: RELEVAR</b> DEL CARGO A LOS DOCTORES MAURA PATRICIA HIGUERA MORALES, RAFAEL ANTONIO VELA RODRIGUEZ Y JOSE MANUEL CARO CABRERA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, AL DEMANDADO SEÑOR JULIO ALBERTO DIAZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.378.425, ESTO ES LOS DOCTORES GRATINIANO GARCIA CABALLERO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 29A NO. 21A-21 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3142465050, WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 16 NO. 22-65 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3107561952; MARISOL NIÑO VARGAS, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO. 6-71 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3107637739.</p> <p><b>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR <b>CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO</b>, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON</b></p> <p><b>QUINTO: ORDENAR</b> POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</p>
2014-00029	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO</b>,</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> A LA DOCTORA <b>XENIA CASTAÑO PUNTES</b>,</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

					<p><b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00029, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA <b>XENIA CASTAÑO PUNTES</b></p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA</b> AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR</b> A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, <b>ÚNICAMENTE</b> PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA</b> A LA DOCTORA <b>ANDREA SARMIENTO VERA,</b></p>	
2014-00030	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</b></p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

					<p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</b></p> <p><b>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA,</b> PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-0030, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES</b></p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA,</b> IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, <b>ÚNICAMENTE</b> PARA RECIBIR INFORMACIÓN.</p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ.</b></p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</b></p>	
2014-00047	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</b></p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</b></p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

						<p><b>TERCERO: REQUERIR AL AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTOR JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL EXPERTICIO ORDENADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL C.P.C., PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</b></p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES,</b></p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</b></p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA</b></p>
2014-00027	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</b></p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES,</b></p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

						<p><b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL EXPERTICIO ORDENADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA</b> AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA <b>XENIA CASTAÑO PUNTES</b>,</p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA</b> AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ</b>,</p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR</b> A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, <b>ÚNICAMENTE</b> PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA</b> AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ</b>,</p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA</b> A LA DOCTORA <b>ANDREA SARMIENTO VERA</b>,</p>
2014-00026	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO</b>,</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA</b> A LA DOCTORA <b>XENIA CASTAÑO PUNTES</b>,</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

					<p><b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00026, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA</b> AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA <b>XENIA CASTAÑO PUNTES</b>,</p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA</b> AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ</b>,</p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR</b> A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, <b>ÚNICAMENTE</b> PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA</b> AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ</b>,</p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA</b> A LA DOCTORA <b>ANDREA SARMIENTO VERA</b>,</p>	
2014-00028	PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCION JUDICIAL	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA</b> AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO</b>,</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

						<p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</b></p> <p><b>TERCERO: REQUERIR A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA,</b> PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00028, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL CPC, PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUENTES,</b></p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA,</b> IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, <b>ÚNICAMENTE</b> PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</b></p>
2014-00032	PRUEBA ANTICIPADA –	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO,</b></p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

	INSPECCION JUDICIAL					<p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> A LA DOCTORA <b>XENIA CASTAÑO PUNTES</b>,</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTORA <b>YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA</b>, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00032, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL C.P.C., PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LIBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA <b>XENIA CASTAÑO PUNTES</b></p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA</b> AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ</b>,</p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR</b> A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, <b>ÚNICAMENTE</b> PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ</b>,</p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA</b> A LA DOCTORA <b>ANDREA SARMIENTO VERA</b>,</p> <p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR <b>JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO</b>.</p>
2014-00031	PRUEBA ANTICIPADA –	ECOPETROL SA		02/05/2018	SUSTANCIACION	



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

	INSPECCION JUDICIAL					<p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES.</b></p> <p><b>TERCERO: REQUERIR AL AUXILIAR DE JUSTICIA DOCTOR JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO,</b> PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EL INFORME ORDENADO MEDIANTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA NO. 2014-00031 - TIE 0024, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 4, Y 11 DEL C.P.C., PREVIO TRÁMITE INCIDENTAL. POR SECRETARÍA LIBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, A LA DOCTORA XENIA CASTAÑO PUNTES.</b></p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR A ANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.435.925 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, POR CONSIGUIENTE, NO SE LE CONCEDERÁ REVISAR EL EXPEDIENTE, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS, RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; ELLO, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971.</b></p> <p><b>SÉPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA PARTE ACTORA, AL DOCTOR JAIME ANDRÉS URIBE VELÁSQUEZ,</b></p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA SARMIENTO VERA,</b></p>
--	------------------------	--	--	--	--	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 02 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

2014-00239	EJECUTIVO	FFAMA	YONNY ALEXANDER CALDERON RIA Y MARIA SHER DUARTE ACELAS	02/05/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: RELEVAR</b> DEL CARGO A LOS SEÑORES RAFAEL ANTONIO VELA RODRIGUEZ, PEDRO CAMILO VIDALES CAMACHO Y WILSON FERNANDO MONROY AVENDAÑO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD LITEM, AL DEMANDADO SEÑOR <b>YONNY ALEXANDER CALDERON RIA Y</b>, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.081.712, ESTO ES LOS DOCTORES RODRIGUEZ ALDEMAR ALFONSO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 25 NO. 26ª-25 APTO 202 DE YOPAL – CASANARE, TELÉFONO 3106879003; MARTINEZ BARRERA MARCO JULIO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO. 7-39 INT. 105 DE YOPAL-CASANARE, TELÉFONO 3203401813; NIÑO VARGAS MARISOL, UBICADA EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO.6-71 DE YOPAL-CASANARE, TELÉFONO 3107637739. EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> DE PODER EFECTUADO POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR <b>CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO</b>, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.134.714 DEL ESPINAL Y T.P. NO. 149.167 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>CUARTO: RECONOCER AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON,</b></p> <p><b>QUINTO: ORDENAR</b> POR SECRETARÍA EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON.</p>
------------	-----------	-------	---	------------	---------------	--

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL, Y EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL-, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE